



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24083

30/09/2020

59379

AUTOR/A: VELARDE GÓMEZ, Martina (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que no se dispone de la información pormenorizada al tratarse de una competencia autonómica.

No obstante, se indica lo siguiente:

El artículo 13 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos establece:

“Las personas que hubieran sido objeto de una resolución judicial de lanzamiento de su vivienda habitual como consecuencia de procesos judiciales o extrajudiciales de ejecución hipotecaria, con posterioridad al 1 de enero de 2012, podrán ser beneficiarias de las ayudas a los inquilinos, en los términos establecidos en los artículos 38 y 39 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. A estos efectos, la solicitud de la ayuda deberá presentarse en un plazo no superior a seis meses desde que se produjo el lanzamiento. Asimismo, las personas mencionadas en el párrafo anterior tendrán la consideración de colectivo con derecho a protección preferente para el acceso a las ayudas a los inquilinos, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 1 del citado real decreto.”

Por su parte el artículo 14 del mencionado Real Decreto-ley establece que:

“Podrán obtener también las ayudas a los inquilinos citadas en el artículo anterior los solicitantes que suscriban contratos de arrendamiento como



consecuencia de la aplicación de la dación en pago prevista en el Código de Buenas Prácticas, cuando sus ingresos familiares no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, determinados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre.”

Se informa lo siguiente:

- El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 consta de 6 ejes básicos y 12 programas, entre ellos el “*programa de ayudas a inquilinos*”. En el ejercicio 2012 el entonces Ministerio de Fomento transfirió a las Comunidades Autónomas un total de 52.817.799,18 euros con cargo a este programa.
- El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016 establece como uno de los sectores preferentes de las ayudas a las personas afectadas por desahucios y sujetas a medidas de flexibilización de las ejecuciones hipotecarias (en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos).

El Plan Estatal 2013-2016 se divide en 8 programas de actuación, entre ellos el “*Programa de ayuda al alquiler de vivienda*”. Entre los ejercicios 2013 a 2016 (ambos incluidos) el Ministerio de Fomento transfirió a las Comunidades Autónomas un total de 229.385.141,09 euros con cargo a este programa.

El Plan Estatal 2013-2016 fue prorrogado mediante el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, durante el ejercicio 2017.

En el ejercicio 2017 el Ministerio de Fomento transfirió a las Comunidades Autónomas un total de 156.961.816,30 euros con cargo al “*Programa de ayuda al alquiler de vivienda*”.





- El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 establece como uno de los sectores preferentes de las ayudas a aquellos que vienen definidos en la legislación específica, sin perjuicio de los nuevos que se puedan regular o que determinen las Comunidades Autónomas o las Ciudades de Ceuta y Melilla, siendo los siguientes: familia numerosa; unidades familiares monoparentales con cargas familiares; personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual, o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda; unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género; unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género; unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas; unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad; unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación; mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo; y de personas sin hogar.

También tendrán la consideración de sector preferente, a efectos de las ayudas que se regulan en los programas de este Real Decreto, las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.

El Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se divide en 9 programas de actuación, entre ellos el “*Programa de ayuda al alquiler de vivienda*”. Entre los ejercicios 2018 a 2019 (ambos incluidos) el Ministerio de Fomento transfirió a las Comunidades Autónomas un total de 253.150.160,77 euros con cargo a este programa.

Con fecha 1 de abril de 2020 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Conforme a su artículo 13 *se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a transferir a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla el 100% de los fondos comprometidos para el año 2020 en los convenios para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en concreto 346.637.200 euros consignados en la partida presupuestaria 17.09.261N.753, sin esperar a la adquisición del compromiso financiero por parte de aquellas ni a cualquier otro requisito exigido en los convenios.*



En concreto, el Ministerio ha transferido ya los siguientes importes, desglosados por Comunidades Autónomas:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE
ANDALUCIA	62.244.000,00
ARAGON	13.832.000,00
ASTURIAS	12.012.000,00
BALEARES	8.736.000,00
CANARIAS	19.292.000,00
CANTABRIA	6.916.000,00
CASTILLA Y LEÓN	19.656.000,00
CASTILLA LA MANCHA	14.560.000,00
CATALUÑA	52.780.000,00
EXTREMADURA	10.920.000,00
GALICIA	20.748.000,00
RIOJA (LA)	6.188.000,00
MADRID	40.513.200,00
MURCIA	16.016.000,00
VALENCIA	41.496.000,00
CEUTA	364.000,00
MELILLA	364.000,00
TOTAL	346.637.200,00

Además, la Disposición Final novena del citado Real Decreto-ley establece lo siguiente:

- *Se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a disponer de 100 millones de euros con cargo al Fondo de Contingencia para ser implementados con urgencia en el crédito presupuestario 17.09.261N.753 «Subvenciones estatales. Planes de Vivienda» correspondiente al ejercicio 2020. Esta dotación será implementada de inmediato al importe comprometido para el ejercicio 2020 por el Ministerio de Fomento, hoy Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los convenios para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.*
- *El reparto de esta dotación entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla se realizará con los mismos porcentajes que acordó la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo.*
- *Se autoriza al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a transferir con urgencia a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y de Melilla el 100% de esta dotación sin esperar a la adquisición del compromiso financiero por parte de aquéllas, ni a cualquier otro requisito*



exigido en los convenios. Por lo que respecta a la Comunidad Foral de Navarra y al País Vasco, las ayudas que correspondan se negociarán en el seno del concierto navarro y el cupo vasco, respectivamente.

Con base en lo anterior, este Ministerio ha procedido a transferir a las Comunidades Autónomas los importes correspondientes conforme al porcentaje de reparto acordado por la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo.

En concreto, el Ministerio ha transferido ya los siguientes importes desglosados por Comunidades Autónomas:

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE
ANDALUCIA	17.100.000,00 €
ARAGON	3.800.000,00 €
ASTURIAS	3.300.000,00 €
BALEARES	2.400.000,00 €
CANARIAS	5.300.000,00 €
CANTABRIA	1.900.000,00 €
CASTILLA LEON	5.400.000,00 €
CASTILLA LA MANCHA	4.000.000,00 €
CATALUÑA	14.500.000,00 €
EXTREMADURA	3.000.000,00 €
GALICIA	5.700.000,00 €
RIOJA	1.700.000,00 €
MADRID	15.900.000,00 €
MURCIA	4.400.000,00 €
VALENCIA	11.400.000,00 €
CEUTA	100.000,00 €
MELILLA	100.000,00 €
TOTAL	100.000.000,00 €

Además, cabe decir que el pasado 11 de abril se publicó en el BOE la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 se suprime el *Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual* regulado en el Capítulo IV del Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 y se sustituye por el *Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables*; estableciéndose que las Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y de Melilla



pondrán a disposición de estas personas una vivienda pública adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización. Siendo el alquiler o precio de la vivienda pagado con la ayuda del Estado. Y que en caso de que no estuviera disponible ninguna vivienda pública o no fuera adecuada por cualquier circunstancia, se podrá alquilar en el mercado una vivienda privada que sí sea adecuada. El alquiler o precio de esta vivienda sería pagado con la ayuda del Estado.

La cuantía de la ayuda asciende a 600 euros al mes, que puede elevarse en casos justificados hasta 900 euros, siempre con un límite del 100% de la renta del inmueble. Y se añaden otros 200 euros para la atención de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, con un límite del 100% de los mismos. La determinación de la cuantía debe contar con un informe favorable de los servicios sociales correspondientes.

La ayuda se otorga por un plazo máximo de 5 años.

Finalmente, se ha aprobado el pasado 22 de diciembre de 2020 el Real Decreto-ley 37/2020, por el que:

- Se refuerza la protección de los más vulnerables y se introducen mejoras en el procedimiento para asegurar la actuación de los servicios sociales en los desahucios de vivienda.
- La nueva norma extiende, en el contexto del periodo de alarma, la suspensión de los desahucios y lanzamientos de arrendatarios vulnerables sin alternativa habitacional hasta que se ofrezca una solución adecuada.
- Además, se asegura específicamente la protección en los procedimientos de desahucio de vivienda de los hogares con personas dependientes, víctimas de violencia de género o con menores a cargo.
- Asimismo, se establece que los arrendadores y propietarios, en caso de demora en la adopción de las medidas sociales, podrán solicitar una compensación siempre que se acredite el perjuicio económico ocasionado.

Madrid, 18 de enero de 2021